

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 149.

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

De conformidad al art. 5.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, reformando el 150 de la ley Municipal, los Ayuntamientos deben remitir el 15 de Septiembre á los Gobernadores sus presupuestos aprobados, y como se acerca la época de dar debido cumplimiento á citadas disposiciones, este Gobierno les recuerda la obligación que tienen de formarles, examinarles y aprobarles con la antelación necesaria, para que remitiéndoles en el día ya señalado puedan ser autorizados y puestos en ejecución á su debido tiempo.

Todos los años se viene observando por parte de algunas Corporaciones retraso en el cumplimiento de este servicio, con perjuicio de los intereses municipales, y como en el presente me encuentre decidido á que los preceptos que le regulan se cumplan con escrupulosidad, no admitiendo ningún presupuesto ordinario que se presente fuera del plazo legal, ni extraordinario, sin que antes le preceda el ordinario aprobado, se reproducen las instrucciones de la circular de este Gobierno insertas en el BOLETÍN OFICIAL núm. 155, correspondiente al 3 de Agosto de 1905.

1.º Los Ayuntamientos formarán sus presupuestos para el año de 1907 durante el actual mes de Agosto y los someterán á la aprobación de las

Juntas municipales en la primera decena de Septiembre próximo, remitiéndole á este Gobierno antes del 16 del mismo mes.

La disposición segunda de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 previene que, transcurrido el día 1.º del ejercicio sin que los presupuestos se hubieren presentado á la autorización de los Gobernadores, se entenderá que rige el del ejercicio anterior, conforme á lo dispuesto por el art. 85 de la Constitución y ley de Contabilidad del Estado, aplicable á la Hacienda municipal por el 132 de la citada ley Orgánica. Ahora bien, como en la mayoría de los casos la falta de cumplimiento del art. 150 de la ley Municipal se debe á la morosidad y abandono de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, y con el fin de que por dichas Autoridades y funcionarios no se pueda alegar ignorancia en su día, les prevengo que estoy dispuesto á usar con todo el rigor de las facultades que me confiere el párrafo 1.º de la citada Real orden, exigiéndoles todas aquellas responsabilidades á que se hagan acreedores.

2.º Deben cuidarse al confeccionar los repetidos documentos de establecer una administración económica y verdadera, y al efecto se abstendrán de incluir en los gastos partidas que no estén justificadas, verificándolo solo de aquéllas que se refieran á las necesidades permanentes, obligatorias, de cultura y demás que según los recursos del Municipio sean precisas para atender y llenar las obligaciones y servicios que las leyes les imponen.

3.º Asimismo no se consentirá que figuren en los ingresos recursos ilusorios de imposible percepción y que á la liquidación final del presupuesto constituyan un desastroso déficit.

4.º Suprimida á los Ayuntamientos por el art. 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 la facultad para establecer recargos sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, solamente podrán consignarse en los presupuestos las diferencias que resultaren entre

los expresados recargos y las obligaciones de primera enseñanza.

Cuando la diferencia que le resulte sea en más, ó sobrante para el Ayuntamiento, ésta se consignará como ingresos en el capítulo 9.º, artículo 5.º, con el epígrafe «Créditos á percibir del Tesoro», detallándolo luego en la oportuna relación. Si la diferencia es en menos, se figurará como gastos en el capítulo 9.º, artículo 6.º, «Créditos reconocidos», detallándole también en la relación correspondiente.

Por obligaciones de Instrucción pública únicamente se consignarán en el capítulo 4.º de gastos los de alquileres, retribuciones y material para las Escuelas de Adultos, con arreglo á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Octubre de 1902, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 10 del mismo mes y año. Para mayor claridad pueden consultarse también las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 24 de Marzo y 24 de Octubre del expresado año, insertas respectivamente en los números de dicho periódico oficial correspondientes á los días 28 de Abril y 6 de Noviembre.

5.º No se autorizará presupuesto alguno en que no se consigne cantidad suficiente para la composición y conservación de caminos vecinales. Asimismo debe consignarse la oportuna cantidad para la dotación de los titulares de Medicina, Cirugía y Farmacia con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.º del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 8 de Marzo de 1904 se encarga á los Gobernadores adopten las medidas necesarias á fin de que los Ayuntamientos abonen las cantidades que adeuden á los Médicos titulares, y siendo las dotaciones de éstos de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden circular de 28 de Enero de 1903, deberán aquellos Ayuntamientos que adeuden cantidades por dicho con-

cepto, incluirlas como resultas en sus respectivos presupuestos, sin cuyo requisito no serán autorizados por este Gobierno.

6.º A los presupuestos en que, por resultar déficit, se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios, se acompañarán, precisamente, los expedientes instruidos para cobrarlos, advirtiendo que con arreglo á la disposición 4.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 no será tramitado ningún expediente que se reciba en este Gobierno con posterioridad á 31 de Diciembre del año actual.

Los expedientes de arbitrios extraordinarios serán tramitados en la forma que determinan las Reales órdenes de 27 de Mayo de 1887 y 14 de Marzo de 1890.

7.º En las certificaciones de actas de las sesiones que para la propuesta de dichos arbitrios celebren las Juntas municipales, que habrán de incluirse en los expedientes, se hará constar el número de individuos que componen la Junta, los nombres de los que asistieron á la sesión y el de votantes en pró y en contra de la propuesta.

8.º Los pueblos que utilicen el arbitrio de pesas y medidas para cubrir el déficit de su presupuesto no podrán solicitar autorización para cobrar arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas en la general del Estado, á cuyo fin los Ayuntamientos, en los expedientes de esta naturaleza, acompañarán una certificación en que acrediten no haber hecho uso del referido arbitrio de pesas y medidas.

Se exceptúan de los preceptos de esta regla las Capitales de provincia y poblaciones mayores de 12.000 almas.

9.º No deberá perderse de vista lo prevenido en los artículos 67 y 69 del reglamento de 3 de Julio de 1903 para la ejecución de la vigente ley de Caza, y en su consecuencia se consignarán en el art. 5.º del capítulo 3.º de gastos las cantidades que cada Ayuntamiento considere necesarias para recompensar á los destructores de animales dañinos.

10. En aquellos Ayuntamientos donde por existir industrias de cualquier clase se halle constituida la Junta local de Reformas sociales, tendrán en cuenta lo establecido por la Real orden de 15 de Septiembre de 1903, y al efecto consignarán una cantidad prudencial para atender á los gastos de viaje de los Vocales de dicha Junta cuando tengan que ausentarse del punto de su residencia para asistir á las sesiones ó verificar visitas de inspección, así como para indemnizar á los Vocales obreros por la pérdida del jornal correspondiente.

11. Los Ayuntamientos cuyos presupuestos pasen de 100.000 pesetas tienen la obligación de incluir en sus gastos la cantidad necesaria para la suscripción á la *Colección legislativa*, suscripción que se recomienda á los demás Ayuntamientos, porque contribuye poderosamente al conocimiento y práctica del derecho.

12. Los ingresos los justificarán los Ayuntamientos en el presupuesto por medio de certificaciones que expresen su rendimiento en el anterior ejercicio, así como harán constar las láminas que posean procedentes de Propios, Instrucción pública y Beneficencia, y los intereses anuales que perciban. También deberá acompañarse una relación de los créditos pendientes de cobro y pago, detallada por conceptos.

13. Aquellos Ayuntamientos que posean inscripciones de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, deberán consignar por separado y en los artículos y capítulos correspondientes las cantidades líquidas que hayan de percibir anualmente como intereses de aquéllas, único modo de evitar dificultades al expedirse por este Gobierno las certificaciones á que se refiere la Real orden de 9 de Diciembre de 1886, y sin las cuales no le son satisfechos dichos intereses por la Delegación de Hacienda.

14. Con el fin de evitar que como en años anteriores sean devueltos algunos presupuestos por falta de cumplimiento del art. 146 de la vigente ley Municipal, recuerdo á los Señores Alcaldes que dichos documentos aprobados por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, desde la fecha en que se haga el anuncio en la forma ordinaria.

15. No será admitido ningún presupuesto sin su correspondiente oficio de remisión y sin que las certificaciones de las actas de las sesiones en que se hayan votado aquéllos estén extendidas en papel del timbre de 10 céntimos, clase 12.ª, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Mayo de 1900.

16. Aquellas de las anteriores observaciones que sean aplicables á las Juntas administrativas, deberán ser tenidas en cuenta por éstas, eligiendo entre sus Vocales el que para los efectos del presupuesto haya de

ejercer las funciones encomendadas en los Ayuntamientos á los Regidores Síndicos.

17. De conformidad con el artículo 18 del Real decreto de 13 de Octubre último, este Gobierno no aprobará ningún presupuesto en que no se consigne la cantidad que les corresponda para el sostenimiento del campo de demostración agrícola, con la excepción comprendida en dicho artículo á favor de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales haya establecida alguna Granja agrícola ó campo de demostración oficial.

18. Que al liquidarse el presupuesto de 1906 en 31 de Diciembre, los Ayuntamientos están obligados á remitir en los quince primeros días de Enero las certificaciones referentes á las relaciones de acreedores y deudores, las cuales quedarán *ipso facto* incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado, rigiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

Este Gobierno espera del celo y actividad de los Sres. Alcaldes y Secretarios que con toda puntualidad cumplirán el importante servicio que por esta circular se les recuerda, y que no darán lugar á que por mi Autoridad se les imponga correctivo de ningún género.

Palencia 7 de Agosto de 1906.

El Gobernador interino,
Gabriel Moyano y Montoya.

CIRCULAR NÚM. 150.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según me participa el Sr. Alcalde de Villalcázar de Sirga en la tarde del día 6 del actual se ausentó de la finca donde se encontraba trabajando Marcelino Alvarez Prieto, de las señas siguientes: edad 17 años, estatura regular, ojos castaños, pelo negro, color moreno; traje pana, sombrero, indocumentado.

Intereso de la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca, y caso de ser habido sea puesto á disposición del Sr. Alcalde de dicha villa.

Palencia 9 de Agosto de 1906.

El Gobernador interino,
Gabriel Moyano y Montoya.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Las cuentas municipales de esta localidad correspondientes á los años de 1901, 1904 y 1905 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente, pudiendo presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Población de Cerrato 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Cosme Torres.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 48.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 26 de Enero último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Victor Garrido Jiménez.....	Soldado.	354 25
Jaime Arques Belmont	Idem.	235 40
Juan García Parra	Idem.	390 85
Daniel Ordóñez Vivas	Idem.	524 80
Vicente García Sarrión	Idem.	428 40
Alejandro Vidal Vidales	Idem.	7 55
Cesáreo Otero Salvador	Idem.	156 10
Bias López Martínez	Idem.	39 40
Ramón Gascón Gasque	Idem.	388 10
José Cubero Félix	Idem.	335 20
Mariano Izquierdo Izquierdo	Idem.	25 55
Juan Torrubiano López	Idem.	27 90
Laureano Gómez González	Idem.	540 60
Francisco Celaya Masquiarán	Idem.	17 65
Antonio Angoy Aisa	Idem.	313 80
Gregorio Soler Mas	Idem.	80 75
Julian Esparza Guzpegui	Idem.	378 45
José Sanz Bordera	Idem.	128 20
Juan Ganduxe Puigmartí	Idem.	329 55
Domingo Uzurriaga Sáez	Idem.	195 35
Patricio García García	Idem.	378 05
Manuel González Pérez	Idem.	7 55
Tomás Jovén Fajado	Idem.	36 55
Manuel Vázquez González	Idem.	58 95
Miguel Moll Escada	Idem.	7 55
José Echare Illamendi	Idem.	6 95
Angel Domínguez Hidalgo	Cabo.	325 95
Gregorio Botello Baltasar	Soldado.	233 20
Cirilo Gracia Miguel	Idem.	223 55
José Valero Longares	Idem.	150 55
Francisco Melo Grau	Idem.	25 50
Antonio Primo Sanmartín	Idem.	40 75
Inocente Bravo Domínguez	Idem.	371 50
Ezequiel Castrillo Castro	Corneta.	26 75
Jeremías Aragonés Pellicer	Soldado.	20 65
Modesto Azcona Latasa	Idem.	12 05
José Domínguez Sánchez	Idem.	16 30
Ciriaco Sugra Salares	Idem.	4 85
Francisco Serramitjana Puig	Idem.	13 05
José Gómez Gómez	Cabo.	823 35
José Gallego	Soldado.	466 80
Joaquín Zubizarreta Oñatibia	Idem.	377 40
Lucilo Regaliza Moro	Sargento.	73 >
Diego Gastamiura Gainza	Soldado.	8 80
Lucindo Gómez Díaz	Idem.	187 55
Ignacio Pérez Alegre	Idem.	23 95
Ambrosio Almorín Tomás	Idem.	172 80
Francisco Asenjo Muterria	Idem.	200 85
José Vázquez Vázquez	Idem.	468 80
Miguel Satorres Pascual	Idem.	727 05
Celedonio Merinero González	Cabo.	364 60
Antonio Espigares Titos	Soldado.	416 05
Irene Dotor Corredor	Idem.	34 25
Melchor Andrés Campos	Idem.	236 30
Joaquín Gauchola Pel	Idem.	57 95
Demetrio Fernández Suárez	Idem.	240 90
José Pina Garduño	Idem.	218 70
Ramón Puente González	Idem.	9 40
José Ramell Ferrer	Idem.	688 80
Francisco Zamora Villalba	Idem.	104 >
Francisco Domenech Gil	Idem.	320 75
Ramón Rodríguez Albert	Idem.	11 65
Miguel Panaguna Boura	Idem.	423 05
Alejandro Fuentes Leiva	Corneta.	128 85
Estanislao Mosteo Millán	Soldado.	183 >
Francisco Pérez Nieto	Idem.	11 50
Angel Beltrán Bagües	Idem.	357 95
Hilario Gabas Aguirán	Idem.	428 35
Adolfo Cuevas Ruiz	Idem.	72 70
Juan Oriol Boldú	Idem.	629 65

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Cristino Valero García.....	Soldado.	268 35
Pedro Contera Castillo.....	Idem.	13 »
Juan Unzué Arregui.....	Idem.	163 95
Manuel Mayorga Calleja.....	Cabo.	32 05
Juan Prieto Sánchez.....	Soldado.	428 40
Restituto de la Fuente Arranz.....	Idem.	428 30
Modesto Martínez Sáez.....	Idem.	321 65
Joaquín Quílez Pérez.....	Idem.	425 05
Juan Zurro Pérez.....	Idem.	55 »
Isidoro García Priego.....	Cabo.	785 50
Isaac Francisco Cubero.....	Idem.	430 45
Manuel Ortiz Podadera.....	Soldado.	360 95
Ambrosio Aparicio Avila.....	Sargento.	1172 15
Antonio Alberca Camuñas.....	Soldado.	1037 70
Victoriano Manauta Meoles.....	Idem.	431 50
Epifanio Palacio Palacio.....	Idem.	40 80
Matías Lorente Cambra.....	Idem.	257 50
Domingo Pascual Fontanilla.....	Idem.	292 95
Angel Sánchez González.....	Idem.	382 10
Antonio Betés Borrás.....	Idem.	137 80
Isidro Xifrá Bustiny.....	Corneta.	305 15
Alejandro Subijana Martínez.....	Soldado.	243 55
Paulino Granja González.....	Idem.	25 80
Luis Guzmán Rentero.....	Idem.	428 35
Jaime Cañés Lacal.....	Idem.	138 20
José Serra Jimeno.....	Cabo.	618 20
Florentino Arcona García.....	Soldado.	428 25
Antonio Duaygues Miarnau.....	Idem.	286 70
José Comendeiro Ramos.....	Idem.	197 15
Angel Orejas Navarro.....	Idem.	375 05
Luis Alava Aguirre.....	Idem.	251 65
José Lisaga Tolón.....	Idem.	96 35
Julian Andrés Rebollo.....	Idem.	230 15
Francisco Alvarez Dorado.....	Idem.	476 85
Rafael Montero Moya.....	Idem.	99 55
Mariano Heredia Garrido.....	Idem.	368 90
Antonio Armenteros López.....	Idem.	246 55
Angel Matute Alvarez.....	Idem.	355 30
Angel Miguel Fraile.....	Idem.	600 05
Bonifacio Fernández Villaverde.....	Idem.	153 30
Narciso González Barriño.....	Idem.	311 05
Eulogio Rosado Bejarano.....	Idem.	236 35
Antonio Forcadell Pina.....	Idem.	230 »
José Aguilar Salmerón.....	Idem.	633 80
Ramón Ladier Cuchi.....	Idem.	727 05
José Díaz Flórez.....	Idem.	99 20
Francisco Mayandia Mourón.....	Cabo.	691 95
Domingo Roig Casanovas.....	Soldado.	375 05
Juan Arias Molinero.....	Idem.	405 20
Francisco Pérez González.....	Idem.	377 90
Juan Márquez Ortega.....	Idem.	252 80
Antonio Cano Capell.....	Idem.	342 85
Santiago Armendáriz Sanz.....	Sargento.	968 70
Juan García Díaz.....	Soldado.	688 55
Rafael Batllori Roca.....	Idem.	241 50
José Mena Sánchez.....	Idem.	65 30
Estéban Fernández Semino.....	Idem.	352 35
Cayetano Romero Avila.....	Cabo.	837 90
Domingo Odriozabala Artano.....	Soldado.	196 35
Daniel Iglesias Rodríguez.....	Idem.	59 75
Casimiro Calleja Sualdea.....	Cabo.	790 45
Miguel González García.....	Soldado.	23 80
Pedro García Casado.....	Idem.	408 90
Francisco Cueva Delgado.....	Cabo.	711 80
Francisco Burés Garriga.....	Soldado.	103 50
Benito Ramajo Fernández.....	Idem.	70 60
Siro Arenas López.....	Idem.	196 60
Raimundo Vallejo Segura.....	Idem.	73 05
Miguel Adria Curto.....	Idem.	143 10
Manuel Corral Urquiza.....	Idem.	563 85
Gregorio Granje Jimeno.....	Idem.	588 10
Ramón Ramos Martínez.....	Idem.	159 90
Pedro Antolín Querol.....	Idem.	7 65
Juan López López.....	Idem.	178 85
Francisco Peñalva Ruíz.....	Idem.	430 »
Francisco Rodríguez Guindo.....	Cabo.	625 55
Salvador Codina Mut.....	Idem.	755 10
José Senra Domenech.....	Soldado.	274 45
Antonio Sola Martínez.....	Idem.	428 35
Agustín Ortín Millán.....	Idem.	168 65
Juan Quelle Conde.....	Idem.	262 10
Dionisio Cazorla Gallardo.....	Idem.	365 35
D. Pedro Cantero Varela.....	Segundo Teniente.	928 12
Vicente Hermeida Also.....	Primer Teniente.	1293 75
Lorenzo Ruano Mangas.....	Idem.	2740 66
Vicente Salvatierra Grañón.....	Segundo Teniente.	2495 60
Fernando Boch Gayubo.....	Idem.	346 25

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
D. Agustín Escuder Polo.....	Segundo Teniente.	731 25
José Jarué Sesé.....	Idem.	2303 75
Antonio Fuertes Malacuera.....	Idem.	731 25
Pablo González Herrera.....	Idem.	731 25
Casimiro Hernáiz García.....	Capitán.	825 »
Cárlas Nieto Alcalde.....	Idem.	58 62
Angel Sequera López.....	Idem.	2950 »
José Rincón Crespo.....	Idem.	5789 06
Prudencio Fernández López.....	Comandante.	2445 05
Manuel Infante Chacón.....	Idem.	3420 »
TOTAL.		218163 86

Madrid 8 de Febrero de 1906.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º
—El Presidente, Bernardo M. Sagasta.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Joaquín López Menach, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Julian Pérez (a) Lorito, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de cinco cuartillos de cebada á D. Gabino Sánchez López, vecino de Bahillo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se exhorta á los Señores Jueces de instrucción se proceda á la busca y captura del Julian Pérez (a) Lorito y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Carrión de los Condes á ocho de Agosto de mil novecientos seis.—Joaquín López Menach.—Por su mandado, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del ejercicio de 1906.

Día 7 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas, con asistencia de la mayoría de los Señores Concejales, se celebró la sesión aprobándose el acta de la anterior y acordando el Ayuntamiento quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó designar al Concejal D. Agustín Blas para concurrir con el Sr. Alcalde al acto de la subasta del alumbrado público.

Se acordó nombrar á D. Amós Martín Molinero Recaudador de las cédulas personales del actual ejercicio.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Monte y Vega las denuncias presentadas contra D. Faustino Calzada y D. Alonso Gil Vázquez por intrusiones en los caminos

titulados del Charcón y que se oiga el parecer de la Secretaría.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos 6.º y 10.º del presupuesto.

Día 14.

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas, aprobándose el acta de la sesión anterior y quedar enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Vidal Izquierdo la subasta del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad y requerirle para presentar el documento de haber constituido la fianza definitiva y autorizar á la Alcaldía para señalar día para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Presupuestos una comunicación del Sr. Capitán de la Guardia civil interesando la adquisición de un nuevo cuartel para dicho Cuerpo.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Dirección general de Correos y Telégrafos sobre la instalación de una Estación telegráfica en esta villa.

Se acordó satisfacer 125 pesetas por los sermones de Semana Santa y Pascuas de Resurrección con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto.

Día 21.

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas, aprobándose el acta de la sesión anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó pasar á informe de la Junta de Sanidad una comunicación del Sr. Inspector municipal de Sanidad encareciendo la necesidad de proceder á la limpieza del arroyo titulado de Val de San Juan, por razones de higiene y salubridad públicas.

Se acordó autorizar á D. Julian Blas Nágera, apoderado del Ayuntamiento, para recoger dos inscripciones nominativas emitidas á favor de

éste, importantes 1.125 pesetas 05 céntimos.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos 1.º, 8.º é imprevistos del presupuesto.

Día 28.

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas, aprobándose el acta de la anterior y quedar enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

En virtud de una comunicación de la Administración del Hospital civil de esta villa, se acordó satisfacer el importe de las estancias causadas en dicho establecimiento por el soldado Manuel Miguey Becerra, del Regimiento Caballería de Talavera, con cargo al capítulo 9.º, art. 12 del presupuesto, á calidad de reintegro.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos 1.º y 2.º y el sueldo de los empleados de Secretaría y de Policía urbana y rural correspondientes al mes de la fecha.

Se acordó contestar á una carta-circular del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia interesando se le indiquen las obras públicas é hidráulicas que convendría acometer en este término municipal y consignar un voto expresivo de gracias por su noble y patriótico pensamiento.

Se acordó tomar en consideración una proposición del Concejal Sr. Linacero referente á la construcción de un pozo en la cañada titulada de «Charrapitas».

Día 3 de Mayo.

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas, con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales que componían el Ayuntamiento en el ejercicio de 1905, acordándose fijar las cuentas municipales de dicho año, cuyo cargo asciende á 43.868 pesetas 28 céntimos y la data á 38.926 pesetas y que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura.

Día 5.

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas, aprobándose el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó celebrar la tradicional rogativa de San Isidro, cargando los gastos al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto.

Se acordó contribuir con 10 pesetas para la confección del album artístico que se ha de regalar á S. M. el Rey D. Alfonso XIII con motivo de su enlace con la Princesa María Victoria Eugenia de Battenberg.

Día 12.

Se celebró bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Toribio Masa Giménez, por ausencia de Don Demetrio López Dueñas, en cumpli-

miento de órdenes de la Superioridad, aprobándose el acta de la sesión anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el primer trimestre del actual ejercicio y su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Presupuestos una comunicación de la Dirección general de Correos y Telégrafos referente á la creación de una Estación telegráfica en esta villa.

Con vista de los informes de la Junta municipal de Sanidad, de la Comisión de Policía urbana y rural y de la Secretaría del Ayuntamiento, se acordó proceder con toda urgencia y sin demora á la limpieza del arroyo de Val de San Juan, prescindiendo de la subasta, y autorizar al Sr. Alcalde para contratar el servicio, dando cuenta en su día al Ayuntamiento.

Día 19.

Se celebró bajo la presidencia de D. Demetrio López Dueñas, aprobándose el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó remitir al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia el expediente de excepción de venta del monte de la villa, en concepto de dehesa boyal.

Se acordaron varios pagos con cargo á diferentes capítulos y artículos del presupuesto.

Día 27.

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas, aprobándose el acta de la sesión anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó de conformidad con el parecer de la Comisión de Presupuestos y de la Secretaría proceder administrativamente contra los deudores al Municipio por réditos de censos procedentes de bienes de Propios no enajenados, dirigir las reclamaciones contra los actuales poseedores de las fincas, previo deslinde de éstas.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y rural una moción de la Alcaldía referente al aprovechamiento para riegos de las aguas de los arroyos titulados de Val de San Juan y Cevico de la Torre.

Se acordaron varios pagos con cargo á diferentes capítulos y artículos del presupuesto.

Se acordó dirigir respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda solicitando sea desestimada la pretensión formulada por el

catalán D. Juan Pascual Costa solicitando la admisión temporal de tributos extranjeros.

Día 2 de Junio.

Se celebró bajo la presidencia de D. Demetrio López Dueñas, aprobándose el acta de la sesión anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó hacer entrega al Depositario de los fondos municipales, mediante la correspondiente acta, de dos inscripciones nominativas de la Deuda perpétua interior, emitidas á favor del Ayuntamiento.

Se acordaron varios pagos con cargo á diferentes capítulos y artículos del presupuesto.

Se acordó tomar en consideración y pasar á informe de la Comisión de Presupuestos una proposición del Señor Regidor Síndico sobre la instrucción de expediente para la venta de los bienes adjudicados al Municipio procedentes de D. Saturnino López Ramos, ex-arrendatario de consumos en el ejercicio de 1893 á 94.

Día 9.

Se celebró bajo la presidencia de D. Demetrio López Dueñas, aprobándose el acta de la sesión anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó emplear en la reparación de los caminos titulados del Pílon y de San Lázaro la piedra extraída del arroyo de Val de San Juan y autorizar á la Comisión de Obras para contratar el servicio.

Se acordaron varios pagos con cargo á diferentes capítulos y artículos del presupuesto.

Día 16.

Se celebró bajo la presidencia de D. Demetrio López Dueñas, aprobándose el acta de la sesión anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para la formación del expediente para la enajenación de las fincas adjudicadas al Municipio por débitos de consumos del ejercicio de 1893 á 94.

Se acordó que por la Comisión de Presupuestos se formule el programa de festejos para la próxima feria.

Se acordó dar cumplimiento á una resolución de la Administración de Hacienda de la provincia sobre baja en la contribución por riqueza pecuaria á D. Isidoro Aragúz Alonso y otra sobre baja por el mismo concepto á D. Angel Villullas.

Se acordó nombrar en comisión al Sr. Alcalde y al Sr. Regidor Síndico para asuntos relacionados con el cuartel de la Guardia civil.

Día 23.

Se celebró bajo la presidencia de D. Demetrio López Dueñas, apro-

bándose el acta de la sesión anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó ingresar en la Caja provincial los débitos por contingente y atenciones de segunda enseñanza.

Se acordó aprobar el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Se acordó aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde respecto á la contratación del servicio de la limpieza y saneamiento del arroyo de Val de San Juan, y satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos á Mariano Cuesta Merino 82 pesetas 80 céntimos, importe de 276 varas de arroyo recorrido, á razón de 30 céntimos cada vara.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos á Mariano Cuesta y á Luís Bravo Villa 45'50 pesetas por jornales empleados en la limpieza y desagüe de los puentes titulados de la Virgen de los Remedios y de los Galgos.

Se acordó autorizar á la Comisión de Policía urbana y rural para ejecutar reparaciones de caminos donde sea necesario.

Día 30.

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas, aprobándose el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordaron varios pagos con cargo á diferentes artículos y capítulos del presupuesto.

Se acordó la distribución de fondos para el mes entrante, por capítulos, importante 2.057 pesetas.

Se acordó la publicación de un bando prohibiendo el espiguelo mientras no esté levantada por completo la cosecha.

En sesión celebrada el día 7 del actual acordó el Ayuntamiento aprobar el precedente extracto y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal.

Dueñas 19 de Julio de 1906.—El Secretario, Juan Charrín.—V.º B.º —El Alcalde, Demetrio L. Dueñas.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

En el día de hoy se ha presentado á esta Alcaldía Antonio Huerga Charrro, vecino de Fresno de la Polvorosa, provincia de Zamora, dando parte que el 29 de Julio próximo pasado y hora de las tres echó de menos la caballería que tenía encerrada en el corral de la casa de Toribio Alonso, vecino de Requena de Campos, para quien está segando, y aun cuando viene gestionando su paradero no ha conseguido noticia alguna de ella.

Ruego á los Sres. Alcaldes y Guardia civil se sirvan adoptar las medidas que estimen convenientes para averiguar la existencia de dicha caballería, y caso de ser habida comunicarlo á esta Alcaldía.

Señas de la caballería.

Clase burra, edad tres años, pelo pardo, alzada seis cuartas escasas, tiene una mancha en los riñones y una cinta negra encima del lomo que la cruza las espaldas y está herrada en las manos.

Frómista 8 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Narciso González.